

ACTO LEGISLATIVO

## Recomendación de la Comisión, de 4 de mayo de 2023, sobre la lucha contra la piratería en línea de acontecimientos deportivos y de otro tipo en directo



### Valoración

La Recomendación debe valorarse positivamente en la medida en que intensifica la lucha contra la piratería a escala comercial de las retransmisiones no autorizadas de acontecimientos deportivos y de otro tipo en directo. Al tratarse de una recomendación, su eficacia dependerá de la voluntad de los Estados miembros. Por ello, la Comisión prevé una revisión del estado de la cuestión a más tardar el 17 de noviembre de 2025, por si fueran necesarias medidas a escala de la Unión.

## La piratería online y la posición de la Comisión Europea: nociones para combatirla de manera más efectiva

El pasado 4 de mayo de 2023, la Comisión ha adoptado una **Recomendación en materia de lucha contra la piratería en línea a escala comercial de acontecimientos deportivos y de otro tipo en directo**.

Esta Recomendación responde al interés de la Unión por proteger acontecimientos deportivos, pues los datos demuestran una creciente retransmisión no autorizada de estos eventos que es preocupante, pues puede causar una pérdida significativa de ingresos tanto a sus organizadores como a los organismos de radiodifusión y una violación de los derechos protegidos por el ordenamiento jurídico.



Al tratarse de un ámbito no armonizado, son los Estados miembros quienes deben poner en marcha medidas eficaces contra la piratería. En particular, se anima a los Estados miembros y a las partes interesadas a aplicar las vías de recurso existentes contra las infracciones de los derechos de autor de manera que se tenga en cuenta la especificidad de las transmisiones en directo. Se trata de una recomendación complementaria al Reglamento (UE) 2022/2065.

Las tres cuestiones principales que incluye este instrumento son:

- 1) Tratamiento rápido de las notificaciones relacionadas con acontecimientos en directo:** se insta a los proveedores de servicios de alojamiento de datos distintos de las plataformas en línea a cooperar con los titulares de derechos sobre la transmisión en directo de acontecimientos deportivos, desarrollando herramientas técnicas destinadas a facilitar el tratamiento de las notificaciones, como interfaces de programación de aplicaciones.
- 2) Acciones de cesación:** se anima a los Estados miembros a establecer acciones de cesación contra los operadores de retransmisiones no autorizadas, así como contra los proveedores de servicios intermediarios cuyos servicios sean utilizados indebidamente por un tercero.
- 3) Ofertas comerciales y concienciación:** se busca un mayor atractivo, disponibilidad y asequibilidad de las ofertas comerciales para los usuarios finales. También se insta a los Estados miembros a que informen a los consumidores de las ofertas legales para disfrutar de tales contenidos.

Por otro lado, la Recomendación refuerza el seguimiento y la cooperación entre las autoridades nacionales competentes de los Estados miembros y entre los titulares de derechos e intermediarios con el fin de combatir las retransmisiones ilegales, habida cuenta de la naturaleza transfronteriza de la piratería.

### MÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS

-  Recomendación de la Comisión de 4 de mayo de 2023 relativa a la lucha contra la piratería en línea de los contenidos deportivos y otros acontecimientos en directo.
-  Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales).

PROPUESTA LEGISLATIVA

## Propuesta de Directiva relativa al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica mediante una mejor protección contra las prácticas desleales y una mejor información

## El Consejo adopta su posición respecto a la Propuesta de la Comisión destinada a empoderar a los consumidores en el contexto de la Transición ecológica

El 3 de mayo de 2023, el Consejo de la Unión Europea adoptó su posición (“mandato de negociación”) acerca de la **Propuesta de Directiva de la Comisión, de 30 de marzo de 2022, relativa al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica mediante una mejor protección contra las prácticas desleales y una mejor información**, por la que se modifican la Directivas 2005/29/CE, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores y la Directiva 2011/83/UE, sobre los derechos de los consumidores.

El objetivo de este nuevo instrumento normativo es contribuir a una economía circular, limpia y ecológica, abordando el problema del “greenwashing” y estableciendo instrumentos que eviten el engaño al consumidor sobre la reparabilidad y durabilidad de los productos al celebrar el contrato.

El mandato de negociación del Consejo trata de reforzar los derechos de los consumidores, prohíbe las alegaciones medioambientales genéricas e introduce el denominado “Formato Gráfico Armonizado en la Unión Europea” para ayudar a los consumidores en el reconocimiento de las garantías comerciales de durabilidad. También incluye otras novedades como:

- 1) Permitir **etiquetas de sostenibilidad** que estén basadas en un sistema de certificación oficial, estén registradas como marcas de certificación nacional o de la UE o que hayan sido establecidas por las autoridades públicas.
- 2) Mejorar la **comparabilidad** entre productos a través de la inclusión de información relativa a durabilidad y obsolescencia programada o de aspectos sociales como las condiciones de trabajo de la mano de obra implicada, respeto de los derechos humanos, bienestar animal, etc.
- 3) Informar sobre la **incompatibilidad** de un determinado producto con piezas de terceros productores.



PROPUESTA LEGISLATIVA

## Propuesta de Directiva relativa al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica mediante una mejor protección contra las prácticas desleales y una mejor información



### Valoración

La Propuesta de Directiva se encuentra dentro de las iniciativas derivadas del Pacto Verde Europeo, con el objetivo último de alcanzar la neutralidad climática en 2050, y va de la mano con otras propuestas de la Comisión presentadas durante el pasado mes de marzo, como son la [Propuesta de Directiva sobre normas comunes para promover la reparación de bienes](#) y la [Propuesta de Directiva sobre la fundamentación y la comunicación de las declaraciones medioambientales explícitas](#). Su relevancia dependerá del alcance final de los derechos de los consumidores que se reconozcan con la posibilidad de instar judicialmente su cumplimiento, y si estos son nuevos en relación con los ya incluidos en la Directiva 2005/29.

- 4) Obligar al comerciante a informar al consumidor de la existencia y condiciones de postventa o servicios de reparación.
- 5) Ampliar el **plazo de transposición** fijado por la Comisión de 18 a 24 meses, para que los Estados miembros tengan tiempo suficiente para introducir los cambios necesarios en sus ordenamientos jurídicos.

La posición del Parlamento Europeo en primera lectura todavía no se ha adoptado, pues tras un debate en el Pleno el 9 de mayo se acordó devolver a la Comisión del Parlamento Europeo sobre Mercado Interior y Protección de los Consumidores ("Comisión IMCO" por sus siglas en inglés) para continuar con el análisis de la propuesta ante las divergencias de los grupos parlamentarios. Es difícil determinar si se logrará adoptarla antes del final de la legislatura en 2024.



### MÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Propuesta de Directiva en lo que respecta al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica mediante una mejor protección contra las prácticas desleales y una mejor información [COM (2022) 143 final].
- Mandato de negociación del Consejo de la Unión Europea [ST 9008 2023 INIT].
- Informe de la Comisión de Mercado Interior y protección del Consumidor del Parlamento Europeo de 12 de abril de 2023.
- Pérez-Llorca's Brussels Insights – Marzo 2023.

SENTENCIA DEL TJUE

**Sentencias del Tribunal General de 10 de mayo en los asuntos acumulados T-34/21 y T-87/21, Ryanair/Comisión (Lufthansa – COVID-19) y en el asunto T-238/21, Ryanair/Comisión (SAS II - COVID-19)**

**Ayudas al sector aéreo como consecuencia del COVID: El Tribunal General da la razón a Ryanair y anula varias Decisiones de la Comisión Europea**

Se trata de dos sentencias que estiman los recursos interpuestos por Ryanair frente a las Decisiones de la Comisión Europea por las que se consideró que las ayudas de Estado concedidas por Alemania y Dinamarca y Suecia en favor de Lufthansa y SAS AB, respectivamente, en el marco de la pandemia de COVID-19 eran compatibles con el mercado interior.

En la sentencia referida a los asuntos T-34/21 y T-87/21, el Tribunal General anula la Decisión de la Comisión tras considerar que:

- 1) La Comisión no examinó si Lufthansa podía haber acudido a los mercados para conseguir una parte significativa de la financiación que necesitaba, por lo que el Tribunal General considera que la Comisión no tuvo en cuenta todas las circunstancias pertinentes que deben entrar en consideración a la hora de apreciar la conformidad de la medida controvertida con el apartado 49, letra c), del Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del brote de COVID-19.
- 2) La Comisión incumplió lo dispuesto en el Marco Temporal en la medida en que no exigió la inclusión de un mecanismo de ajuste al alza de la remuneración del Estado u otro mecanismo similar en la remuneración de la participación en el capital o de la participación sin voto II, en el momento de la conversión de esta última en capital.
- 3) No se motivó adecuadamente la Decisión porque era necesario indicar las razones por las que la cesión de franjas horarias debía de ser remunerada y por qué ello no reduciría el atractivo de las franjas y, en consecuencia, la eficacia de los compromisos ofrecidos por Alemania para eliminar completamente los posibles problemas de competencia derivados de la concesión de la ayuda. Tampoco se expuso ninguna razón en virtud de la cual la exclusión de los competidores que ya poseyeran una base en los aeropuertos de Fráncfort y Múnich durante la primera etapa del proceso de cesión de franjas horarias no afectaba a la competencia efectiva en los mercados de referencia.





### Sonsoles Centeno

Socia y Directora de la Oficina de Bruselas  
scenteno@perezllorca.com  
T: +32 (0) 2 79 67 51



**Inmaculada Vigón**  
Abogada



**Irene González Campos**  
Abogada



**Andrés Idiago**  
Abogado



**Federico Bernaldo de Quirós**  
Asesor jurídico

### SENTENCIA DEL TJUE

## Sentencias del Tribunal General de 10 de mayo en los asuntos acumulados T-34/21 y T-87/21, Ryanair/Comisión (Lufthansa – COVID-19) y en el asunto T-238/21, Ryanair/Comisión (SAS II – COVID-19).



### Valoración

Las dos sentencias de 10 de mayo analizadas, junto con la sentencia más reciente de 24 de mayo de 2023 en el asunto T-268/21, Ryanair/Comisión (Italia; régimen de ayudas; COVID-19) ponen de manifiesto que el Tribunal General considera que existen límites para reconocer la compatibilidad de las ayudas incluso en circunstancias excepcionales como el COVID-19. Un adecuado control por la Comisión de las ayudas, permite preservar el mercado interior.

Por otra parte, en el asunto de SAS II, el Tribunal General estimó el recurso y anuló la Decisión de la Comisión por no haber aplicado el Marco Temporal, y en concreto, por no exigir un plan de reestructuración o medida equivalente. Destaca su razonamiento sobre el control que efectúa el Tribunal General, y la vinculación de la Comisión al citado Marco Temporal:

- 1) El control jurisdiccional que realiza el Tribunal General del ejercicio que hace la Comisión de su poder de apreciación a la hora de evaluar ayudas de Estado, se limita a controlar el respeto de las reglas de procedimiento y de motivación.
- 2) Los Marcos Temporales o las Directrices sobre ayudas de Estado son instrumentos o normas de conducta por los que la Comisión limita su poder de apreciación y, en principio, está obligada a respetarlos.
- 3) Es posible que la Comisión, en circunstancias excepcionales, se aparte de dichas normas de conducta a la hora de autorizar una ayuda de Estado; aplicando directamente el artículo 107(3) TFUE.
- 4) No obstante, en este asunto, la Comisión, no ha probado la existencia de circunstancias excepcionales que pudieran justificar la aplicación directa del artículo 107(3)(b) TFUE, por lo que el Marco Temporal resulta aplicable. En este contexto, la Comisión no ha demostrado suficientemente que la medida analizada pudiera justificarse conforme a las normas del Marco Temporal, entendiéndose vulnerado por no exigir un plan de reestructuración o medida equivalente.



### MÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS

- ⑦ Sentencia del Tribunal General de 10 de mayo de 2023 en los Asuntos acumulados T-34/21 y T-87/21, Ryanair/Comisión (Lufthansa – COVID-19).
- ⑦ Sentencia del Tribunal General de 10 de mayo de 2023 en el Asunto T-238/21, Ryanair/Comisión (SAS II – COVID-19).
- ⑦ Sentencia del Tribunal General de 24 de mayo de 2023 en el Asunto T-268/21, Ryanair/Comisión (Italia ; régimen de ayudas ; COVID-19).